

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO
8° DE LA LEY POR UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MÓNICA LARIZA PÉREZ
CAMPOS, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado.
 Presente.

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción II y artículo 44 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, además con el derecho que me confiere el artículo 8° fracción II y cumpliendo con los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, vengo a presentar ante el Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es la primera escuela de todas las otras formas de violencia

Rita Segato. Antropóloga y Escritora.

La violencia es el acto por el cual una persona usa la fuerza física o psicológica, de manera voluntaria en contra de otra persona, animal u objeto, originando danos para lograr sus objetivos. Esta conducta se caracteriza por el sometimiento que el agresor hace a su víctima.

La violencia es un fenómeno social que ha venido escalando en los diferentes ámbitos de la sociedad, siendo las mujeres el sector más vulnerable, que aún sigue viviendo distintas formas de violencia en razón de su género; daños que son infringidos a través del sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, incluso hasta la muerte. Esto sucede tanto en lo público como en el privado.

Las expresiones causadas a una mujer por medio de las amenazas, agravios, maltrato, lesiones, insultos, control, celos, daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación y explotación en cualquiera de sus modalidades, restringen y afectan sus derechos humanos y su dignidad.

La violencia a las mujeres suele presentarse de forma alarmante en las relaciones de noviazgo; esta etapa que es la entesala del matrimonio o una relación de pareja para constituir una familia, suele estar contaminada de violencia, que es difícil detectar por la astucia del agresor, causando estragos de largo alcance en la vida de las mujeres, incluso en muchos casos, esta violencia llega a un feminicidio.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que

sufren violencia en el noviazgo. En el caso de México, el 76% de las adolescentes entre 15 y 17 años, ha sufrido violencia psicológica, 17% sexual y 15% física.

En Michoacán 7 de cada 10 adolescentes mujeres de 13 a 17 años han tenido un episodio de violencia en el noviazgo. Estos índices de violencia son muy preocupantes, pese a las campañas de prevención que se implementan por instituciones gubernamentales y educativas, los indicadores siguen incrementando.

Según estudios de la SIPINNA (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes). La violencia comienza con conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto. Estos comportamientos restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres, la censura en su manera de vestir, en sus amistades, sus horarios, los apodosos, la descalificación, las faltas de respeto son factores de alerta que deben tomarse en cuenta para prevenir posibles casos de violencia en el noviazgo.

La máxima casa de estudios del Estado nos dice que la etapa del noviazgo es muy importante en la vida de las mujeres es un periodo del ciclo vital de descubrimientos y experimentación, por ello es necesario estudiar y analizar a fondo las manifestaciones de violencia, para poner en evidencia este fenómeno y tomar decisiones que promuevan el diseño de programas educativos que prevengan el maltrato y sus consecuencias.

Las conductas de violencia producen dependencia emocional, trastornos mentales como ansiedad, estrés, pánico, fobias, aislamiento, confusión, desvalorización y depresión, que al inicio no se perciben como agresivas o alarmantes, puesto que se interpretan como pruebas de amor, desarrollando así una situación de vulnerabilidad por parte de la mujer hacia el hombre en la relación de noviazgo.

El ciclo de la violencia en el noviazgo tiene cuatro fases:

Primera Fase de acumulación de tensión: En esta fase el maltratador logra confundir a la víctima al desaprobando cualquiera de sus comportamientos logrando por parte del maltratador el control y la dominación de su pareja a toda costa.

Segunda Fase de explosión violenta: Se producen los malos tratos físicos: golpes, patadas, puñetazos, agresión sexual; de igual manera se darán amenazas para su vida e integridad física. En esta etapa la mujer puede morir a manos del hombre puesto que se encuentra impotente y frágil sin saber qué hacer.

Tercera Fase de luna de miel o conciliación: El maltratador intenta reconciliarse con su víctima adoptando el rol de hombre bueno y generoso, prometiéndole que nunca más volverá a hacerlo. Su actuación es tan buena que la mujer cree cierto su cambio.

Cuarta Fase. Escalada de la violencia: Una vez conseguida la confianza de la víctima, comenzará de nuevo el ciclo de la violencia, pero con una diferencia, que en este caso la violencia será más grave y las etapas se acortarán llegando a desaparecer la de conciliación.

Durante estas fases el maltratador tiene el control de la mujer causándole miedo y dependencia, recurriendo al: aislamiento de toda relación familiar, social, amistades, evitando que la mujer pueda tener otros criterios o pedir ayuda, causando baja autoestima, inseguridad; ejerce actitudes micromachistas impidiendo que la víctima pueda preocuparse por sus propios proyectos; mediante violencia física crea un estado de pánico y terror a la víctima; el agresor se victimiza mediante chantajes emocionales, muestras de amor y afecto que crean una dependencia emocional; controla todo lo que hace y pide explicaciones detalladas, puede celar e insinuar la pareja que anda con alguien más, revisa el celular o redes sociales; te desvaloriza, te ofende y te descalifica; te obliga a hacer cosas que no quieres; te amenaza con dejarte cuando no haces lo que quiere; coquetea con otras personas delante de ti o en secreto; te ha presionado para tener relaciones sexuales.

No podemos ser omisos ante el fenómeno de la violencia de género en el noviazgo, en este sentido, con fecha 24 de noviembre del año 2022, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó por unanimidad de 467 votos a favor, el dictamen que adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para equiparar como violencia familiar, la que se genera en el noviazgo, reforma que se encuentra en trámite en el Senado de la República para sus efectos constitucionales, minuta recibida en la Cámara de Senadores el 29 de noviembre de 2022, misma que se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.

Esta importante reforma que aún se encuentra en fase de aprobación por la Cámara alta equipara a violencia familiar: la que ocurre en el amasiato, con las ex parejas, en el noviazgo, en el padrinazgo e incluso en la relación entre hijas e hijos de la pareja del progenitor, aun y cuando no tengan algún parentesco, pero por cierta causa se incorpore al núcleo familiar.

En razón de lo anterior es que hoy presento la propuesta de iniciativa para reformar el artículo 8° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, que pretende

homologar en nuestro marco normativo la figura de violencia en el noviazgo, dentro de la violencia familiar, que incluye la violencia que se genera por las ex parejas, la violencia que se genera por los hijos que corresponden a una relación anterior.

Esta propuesta de iniciativa de aprobarse será un instrumento jurídico que ampare a las mujeres adolescentes y mujeres adultas de la violencia que enfrentan día a día en sus hogares, en las escuelas, en las plataformas digitales que menoscaban su dignidad, su personalidad, su identidad, su vida misma, derivada de una relación de noviazgo o de pareja.

No más violencia contra las mujeres en Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 8° a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8°. La violencia familiar es todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económicamente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio conyugal, realizado por personas con quien tengan relación de parentesco por consanguinidad y tengan o hayan tenido relación por matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. Se equipará a violencia familiar, la que ocurra con las exparejas, en el noviazgo, en el padrinazgo e incluso en la relación entre los hijos e hijas de la pareja del progenitor, aun y cuando no tenga algún parentesco, pero por cierta causa se incorpore al núcleo familiar.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 28 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

